

## SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

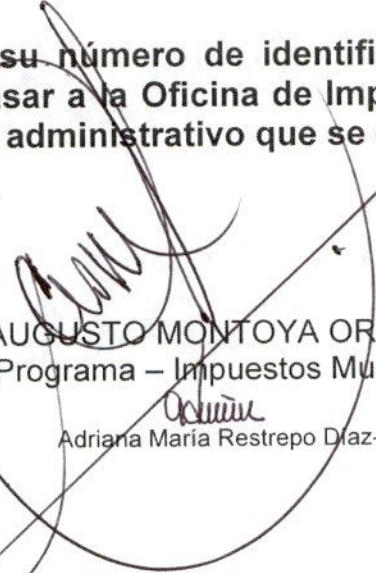
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

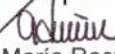
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

**P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.**

  
CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ  
Líder de Programa – Impuestos Municipales


Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

     
Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co  
(57) 4 288 00 98



RESOLUCIÓN IC N° 1885  Fecha: 6 de diciembre de 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

**“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD INVERSIONES AMGUR S.A.S NIT 900.788.448-2”**

EL LÍDER DE PROGRAMA - IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 073 de 2015;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad INVERSIONES AMGUR S.A.S con NIT 900.788.448-2 figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T. 9490.
2. Que la sociedad INVERSIONES AMGUR S.A.S solicitó el 30 de mayo de 2017 ante el Área Administrativa de Impuestos cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades comerciales desde el 10 de mayo de 2017.
3. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad INVERSIONES AMGUR S.A.S presentó declaración y autoliquidación privada año gravable 2015 vigencia fiscal 2016, radicada bajo el consecutivo N° 3007 de agosto 31 de 2016.

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos año gravable 2015	\$90.398.000
Industria y comercio vigencia fiscal 2016	\$723.000
Aviso	\$109.000
Total impuesto a cargo vigencia fiscal 2016	832.000
Sanción por extemporaneidad vigencia fiscal 2016	\$297.530
Total a pagar vigencia fiscal 2016	\$1.129.530
Valor pagado de la vigencia fiscal 2016	\$1.129.530
Debido cobrar de la vigencia fiscal 2016	\$0

4. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad INVERSIONES AMGUR S.A.S presentó declaración y autoliquidación privada año gravable 2016 vigencia fiscal 2017, radicada bajo el consecutivo N° 2199 abril 27 de 2017, generando un debido cobrar por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.756.900) que se determinan de la siguiente manera

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos año gravable 2016	\$299.608.000
Industria y comercio vigencia fiscal 2017	\$2.396.900
Avisos	\$360.000
Total impuesto a cargo vigencia fiscal 2017	\$2.756.900
Impuesto pagado de la vigencia fiscal 2017	\$0
Debido cobrar del impuesto de cierre 2017	\$2.756.900

**RESOLUCIÓN IC N° 1885**

Fecha: 6 de diciembre de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



5. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad INVERSIONES AMGUR S.A.S, en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.756.900) valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Cancelar el registro de información tributaria R.I.T N° 9490 nombre de la sociedad INVERSIONES AMGUR S.A.S con NIT 900.788.448-2.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Expedir liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad INVERSIONES AMGUR S.A.S, en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.756.900) conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Fijar debido Cobrar con cargo a la sociedad INVERSIONES AMGUR S.A.S y que asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.756.900).

**ARTÍCULO CUARTO** Advertir a la sociedad INVERSIONES AMGUR S.A.S que la suma anterior debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo o contado desde la fecha de ejecutoria. Si pasado el término establecido no se ha efectuado el respectivo pago, el Área Administrativa de Impuestos debe liquidar los intereses por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal

**ARTÍCULO QUINTO** Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los seis (6) días de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa - Impuestos Municipales

Proyectó: Luz María Yepes.

Profesional de apoyo a la Gestión de impuestos.

Revisó: María Rubiela Piedrahita González Profesional de apoyo a la Gestión de impuestos.